

BONO 40+ INSERTA
**(PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA PERSONAS
CON UNA EDAD IGUAL O MAYOR A 40 AÑOS)**

PREAMBULO

El Ayuntamiento de La Rinconada, al amparo de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye las competencias en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a los municipios, teniendo competencia para la realización de acciones que favorezcan el Bienestar Social.

Estas actuaciones se concretan mediante un sistema de concesión de incentivos municipales que tienen por objeto promocionar la inserción de tales sectores de población, atendiendo a sus especiales circunstancias y facilitando esa inserción social a través del acceso al trabajo.

Según informe estadístico del Municipio a fecha de diciembre 2015, realizado por el Observatorio Argos, la evolución del mercado de trabajo refleja una tasa significativa de desempleo para las personas con edades comprendidas entre los 40 y los 60 años. Este sector de población se caracteriza en muchas ocasiones por encontrarse en situaciones de desempleo de larga duración, con cargas familiares, tanto descendientes como ascendientes, e incluso en situaciones en las que a pesar de existir ingresos en la unidad familiar se constata la dificultad para cubrir las necesidades básicas del hogar; por lo que se precisa articular medidas que incluyan acciones para favorecer su inserción laboral, como único medio para mejorar su situación social.

A través del área de Bienestar Social, en colaboración con el área de Empleo, se pretende paliar dicha situación, mediante un plan municipal de incentivos a la contratación para personas con una edad igual o mayor a 40 años, siendo susceptibles de participar en dicho programa aquellas personas que cuenten con el correspondiente Informe de idoneidad Social, elaborado por personal cualificado del Servicio Social del Ayuntamiento de La Rinconada.

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de incentivos por parte del Ayuntamiento de La Rinconada para promocionar la inserción laboral a favor de empresas y empresarios o empresarias individuales, cualquiera sea su forma jurídica, así como a entidades sin ánimo de lucro (en adelante las denominaremos en estas bases genéricamente “empresas”).

Estos incentivos se materializarán mediante la concesión de ayudas a tanto alzado a la contratación de ciudadanos/as de La Rinconada en situación de desempleo para personas con una edad igual o mayor a 40 años, y que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases.

A la población desempleada de La Rinconada, que inicialmente pueda ser susceptible de cumplir los requisitos para su contratación, se le facilitará un documento informativo, que les permita contar con una herramienta que venga a reforzar sus posibilidades en el proceso de búsqueda activa de empleo.

En este documento, denominado BONO 40+ INSERTA, se recogerán los datos básicos del Plan de Empleo para personas con una edad igual o mayor a 40 años de La Rinconada y los incentivos que las empresas y empresarios o empresarias individuales pueden obtener con él, de forma que sirva como refuerzo a las auto-candidaturas, que las personas desempleadas presenten ante las empresas y empresarios o empresarias individuales. Este documento será meramente informativo, sin que su presentación por parte de la persona desempleada a la empresa, empresario o empresaria individual, genere ningún tipo de derecho o garantía en la obtención del incentivo.

2. FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los incentivos regulados en las presentes bases se concederán con cargo al crédito presupuestario disponible en la aplicación 0202/24110/47001 del Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada para el año 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2015. El crédito máximo disponible es de cincuenta mil euros (50.000,00 €). La concesión estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el momento de la solicitud.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Los incentivos a la contratación que se regulan en estas bases se concederán a las empresas y empresarios o empresarias individuales que formalicen contratos de trabajo a tiempo completo o a media jornada con personas desempleadas demandantes de empleo del municipio con una edad igual o mayor a 40 años y que cumplan el resto de requisitos que se recogen en estas bases.

La fórmula será la de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, es decir se irán resolviendo solicitudes en función del orden de entrada de las mismas hasta agotar el presupuesto existente, sin que haya que establecer baremo o prelación entre ellas. A estos efectos, se entenderán formalizadas las contrataciones desde la fecha de comunicación del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las empresas, empresarios o empresarias individuales y otras entidades interesadas deberán presentar, previa a la contratación, una solicitud en modelo normalizado, junto con la documentación que les sea exigible de acuerdo a sus características.

La presentación de la solicitud no da derecho de forma cierta a obtener el incentivo que se solicita, ni a reserva de presupuesto hasta que no se compruebe la misma y la documentación que se acompaña y se emita por parte del Ayuntamiento de La Rinconada una Propuesta de Resolución que deberá ser aceptada, en caso de estar de

acuerdo, por la empresa y empresario o empresaria individual, o en caso contrario realizar las alegaciones oportunas.

En todo caso se respetará el orden establecido por el registro de entrada, si bien, en aquellas solicitudes que se presenten incompletas o con datos erróneos, a partir de su verificación se dará un plazo de 10 días para subsanarlas.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de los incentivos regulados en estas bases, cualquier empresa, empresario o empresaria individual, independientemente de su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud de incentivo en los registros generales del Ayuntamiento de La Rinconada antes de realizar las contrataciones.
- Contratar a personas residentes en el municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos definidos en el punto 5 de las presentes bases.
- Formalizar un contrato de trabajo que cumpla los requisitos definidos en el punto 6 de las presentes bases.
- Tener establecimiento permanente en cualquier localidad de la provincia de Sevilla.
- Tener la condición de PYME, según los criterios de la Unión Europea; con excepción de las empresas del sector aeronáutico implantadas en la localidad, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

También podrán ser beneficiarias de estos incentivos las Entidades sin ánimo de lucro y los Centros Especiales de Empleo que tengan establecimiento permanente en la localidad de La Rinconada, y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

No podrán ser beneficiarias de los incentivos regulados en estas bases, aquellas empresas, empresarios/as o entidades empleadoras en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Ley 5/2006, de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas quienes tengan deudas en período ejecutivo, cualquiera sea su naturaleza, con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- f) Tener la residencia fiscal en país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Ser adjudicataria por parte del Ayuntamiento de La Rinconada de algún servicio municipal. Estas entidades no podrán ser beneficiarias de los incentivos regulados por las presentes bases en la contratación de trabajadores para el desarrollo de los servicios vinculados a la ejecución de los contratos que tengan con el Ayuntamiento de La Rinconada.
- j)
 - 1.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos 3 años por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
 - 2.- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente, nulo o incumplimiento del convenio en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.
- k) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o resolución administrativa firme por prácticas de discriminación laboral o en materia de género.
- l) Tener la consideración de Empresa de Trabajo Temporal.

5. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA QUE LAS EMPRESAS Y EMPRESARIOS O EMPRESARIAS PUEDAN SER BENEFICIARIAS DE LOS INCENTIVOS.

Los requisitos que deberán cumplir las personas contratadas, para que las entidades empleadoras puedan ser beneficiarias de los incentivos, y cuyo cumplimiento deberá acreditarse a la fecha de solicitud de incentivo son:

1. Ser residente en el municipio de La Rinconada, con un empadronamiento continuado de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
2. Tener una edad igual o mayor a 40 años, a fecha de la contratación efectiva por parte de la entidad empleadora.
3. Encontrarse en situación de desempleo, inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y no estar dado/a de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.
4. No haber sido beneficiario/a del Bono Joven de la Junta de Andalucía o del Plan de Empleo Joven Municipal en anteriores convocatorias.
5. Estar inscrito/a en el Departamento de Orientación Socio laboral (DOSLA) del Ayuntamiento de La Rinconada y contar con un **informe de idoneidad social**, para lo que se valorará encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Ser persona desempleada de larga duración y pertenecer a una unidad familiar en la que la renta (incluyendo la de todos los miembros de la unidad de convivencia) no supere 2 veces el IPREM en cómputo anual. (14.910,28€)
A los efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se entiende por persona desempleada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo no ocupada en el SAE durante 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores o, al menos, durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores, si está inscrita como trabajador/a agrario/a, a la fecha de la contratación.
 - b. Demostrar la carencia de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar.
 - c. Encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS CONTRATOS.

Será admisible, a los efectos de los incentivos regulados en estas bases, cualquier tipo de contrato, a excepción de los contratos para la formación, el contrato de aprendizaje y en prácticas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sea formalizado por escrito y comunicado al Servicio Andaluz de Empleo.
2. Suponga el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
3. Contemple una jornada mínima semanal de 20 horas.
4. Contemple un período mínimo de contratación de 6 meses.
5. Que la contratación suponga un incremento neto de la plantilla de la empresa, teniendo como referencia la media de los 12 meses previos a la contratación para la que se solicita el incentivo, sin que se tengan en cuenta para este cómputo las contrataciones realizadas con cargo a este programa de ayudas.
6. Cumplimiento riguroso del convenio colectivo.

No serán admisibles las contrataciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 (a excepción de la letra g para contrataciones a personas con discapacidad igual o superior al 33%) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras leyes de aplicación.
- b. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades empleadoras.
- c. Contrataciones realizadas con personas que, en los **6 meses anteriores** a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios a la misma empresa o grupo de empresas mediante cualquier otro tipo de contrato. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante de los incentivos haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- d. Contrataciones realizadas con personas beneficiarias del bono empleo por las que el empresario/a, la empresa o grupo de empresas haya obtenido subvención en convocatorias anteriores de este programa.
- e. Contrataciones en las que el/la empleador/a o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de la entidad contratante tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

7. CUANTÍA DEL INCENTIVO.

Los incentivos del presente Plan de Empleo Municipal consistirán en ayudas a tanto alzado a favor del empresario/a o la empresa por cada nuevo contrato que formalice y cuya cuantía será:

1. Por contratos temporales a tiempo completo según el convenio de aplicación: Ayuda de hasta 400,00€ mensuales, durante 6 meses con la siguiente ponderación:
 - o Incentivo base: 350,00 €.
 - o Se incrementará en 50,00 € si se cumple alguna de las siguientes condiciones:
 - a. Que la empresa tenga el domicilio social en la localidad de La Rinconada.
 - b. Que la empresa tenga la categoría de pequeña empresa, microempresa o autónomo.
 - c. Que la selección de trabajador/a se realice a través de la Agencia de Colocación de la sociedad pública municipal, número de autorizado: 0100000076.
 - d. Que la persona contratada tenga una discapacidad reconocida de al menos el 33%.

Las cuantías mencionadas anteriormente se reducirán en un 50% en el caso de los contratos a tiempo parcial.

El número máximo de incentivos que podrá recibir una misma entidad empleadora o el grupo al que esta pertenezca en el mismo ejercicio presupuestario será de 5.

En ningún caso el importe del incentivo concedido, ni aisladamente ni en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste salarial de la persona contratada objeto de esta subvención.

8. FÓRMULA DE ACCESO A ESTOS INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS.

Las empresas interesadas en participar en este Plan podrán tener dos fórmulas de acceso al mismo:

1. Presentando una solicitud SIN CANDIDATO O CANDIDATA PREDETERMINADOS. Es decir, la empresa presentará una solicitud en la que muestra su interés en realizar una contratación para un puesto determinado que le permita beneficiarse de los incentivos de este Plan, pero sin aportar un candidato ya seleccionado por ella.

En este caso, el DOSLA, de acuerdo a las indicaciones de la empresa, buscará de entre las personas inscritas en el departamento que sean beneficiarias del BONO 40+ INSERTA, que cumplan con los requisitos y cuenten con un informe de idoneidad social, realizándose un máximo de 7 candidaturas por puesto para que de entre ellos, pueda seleccionar a aquel que se ajuste más a sus necesidades.

Para ello, a la empresa o empresario/a, se le facilitará toda la logística de apoyo suficiente para que pueda realizar esta selección de forma óptima. De esta forma se le facilitarán instalaciones para realizar entrevistas, se le gestionarán las citas de los candidatos, etc.

2. Presentando una solicitud CON CANDIDATO O CANDIDATA PREDETERMINADOS. En este caso la empresa en la solicitud de incentivo ya identifica a la persona que tiene intención de contratar para obtener los beneficios de este Plan, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen, para velar porque este candidato o candidata reúna los requisitos que se establecen en las bases y cuente con informe de idoneidad social.

9. FÓRMULA DE ACCESO DE LOS/AS DESEMPLEADOS/AS.

Todas las personas demandantes de empleo inscritas en el DOSLA que cumplan con los requisitos que se recogen en estas bases son posibles candidatas a participar en el Plan Municipal de Incentivos a la Contratación de La Rinconada, previa solicitud de participación en el programa conforme a lo establecido en la base 10ª, sin perjuicio de que deban contar también con un informe de idoneidad social.

En el caso de que los empresarios/as y empresas presenten una solicitud de incentivos sin candidato o candidata predeterminado, se procederá a seleccionar de entre todas las personas solicitantes de BONO 40+ INSERTA a aquellas más idóneas en función de los requerimientos que haya realizado la empresa.

10. DESEMPLEADOS/AS CON INTERÉS EN PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN.

Uno de los objetivos de este Plan y al que ya hemos hecho referencia es el ofrecer a las personas desempleadas demandantes de empleo una herramienta que venga a reforzar su auto candidatura en el proceso de búsqueda activa de empleo. Esta herramienta se materializa en el denominado BONO 40+ INSERTA.

El BONO 40+ INSERTA es un documento que recoge los datos básicos del Plan de Empleo para personas de La Rinconada, con una edad igual o mayor a 40 años y los incentivos que los empresarios/as y empresas pueden obtener con él, de forma que sirva como refuerzo a las auto candidaturas que las personas desempleadas presenten en las empresas.

Para ello las personas desempleadas interesadas en participar de forma activa en el Plan de Empleo para personas con una edad igual o mayor a 40 años y deseen obtener el documento BONO 40+ INSERTA, deberán solicitarlo en el DOSLA. Aquí, tras comprobar que cumple con los requisitos exigidos en estas bases, se le entregará dicho documento.

La función de este BONO 40+ INSERTA, es la de ser una herramienta que informe a las empresas y empresarios/as, que la contratación del/la interesado/a, en caso de cumplir a la fecha de contratación con los requisitos establecidos en estas bases, puede dar lugar a la obtención de los incentivos que el Plan contempla. Con dicho documento y como ya se ha mencionado anteriormente, se pretende ofrecer una herramienta que venga a ayudar en el difícil proceso de búsqueda activa de empleo.

El BONO 40+ INSERTA, no implica ningún derecho a la obtención de incentivo ni la reserva de presupuesto del Plan y la concesión de los incentivos a los empresarios/as y empresas, siempre estará condicionada a la solicitud previa por parte de las mismas, al cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS EMPRESAS.

Las solicitudes de los incentivos del Plan Municipal de Empleo para personas con una edad igual o mayor a 40 años, irán dirigidas al Sr Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada y se podrán presentar en el Registro General, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia del Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada.

Las solicitudes se deberán presentar previamente a la formalización de la contratación y en impreso normalizado, que estará disponible en el Ayuntamiento de La Rinconada, en la Tenencia de Alcaldía, en el DOSLA y en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es, así como de su sociedad de desarrollo, Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U. www.soderin.com

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la aprobación de las presentes bases por Pleno del Ayuntamiento de La Rinconada y su correspondiente publicación en el tablón de anuncios de dicha entidad hasta el 30 de noviembre de 2016 o hasta agotar los fondos disponible

13. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación a aportar por las empresas y empresarios/as, junto con la solicitud será la siguiente:

- ☐ Identificación del solicitante:
 - ☐ En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
 - ☐ En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles, del CIF y de la escritura de poder y del DNI del representante.
- ☐ Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- ☐ En casos de Declaración Responsable, previa al inicio de la actividad; Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada, certificado o informe favorable, por parte de la Administración Local que corresponda, acerca de la verificación favorable de cumplimiento normativo, expedido por los servicios técnicos municipales, una vez comprobado a posteriori que la actividad cumple con la normativa vigente.
- ☐ Copia del modelo 036 “Declaración censal de alta, modificación y baja del censo de empresarios/as”.
- ☐ En caso de empresarios/as individuales, documento de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ☐ Vida laboral de la empresa que abarque como mínimo los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de incentivo, expedida como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- ☐ Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, durante el periodo que abarque como mínimo los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de incentivo.
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social expedida como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- ☐ Autorización para que el Ayuntamiento de La Rinconada recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y de los tributos locales.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica, expedida como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- ☐ Declaración responsable de compromiso de mantenimiento del contrato a realizar durante un período mínimo de 6 meses ininterrumpidos.
- ☐ Identificación de la persona a contratar, para que el personal técnico cualificado municipal pueda proceder al cumplimiento de los requisitos oportunos y a la expedición del correspondiente INFORME DE IDONEIDAD SOCIAL.

Si la solicitud no reuniese los requisitos que señala el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los exigidos, en su caso, por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

De acuerdo con el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo anterior podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

14. COMPETENCIA PARA RESOLVER, RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La competencia para resolver sobre las solicitudes de incentivos que regulan las presentes bases se diferencian entre: “Resolución provisional”, las cuales se resuelven desde alcaldía y “Resolución definitiva”, la cual se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada, a propuesta del área de Bienestar Social.

Una vez resuelta la concesión o denegación del incentivo solicitado, se emitirá una Resolución Provisional de concesión o denegación.

La Resolución Provisional de concesión o denegación será motivada y contendrá como mínimo los extremos siguientes:

- a) En caso de denegación la motivación que ha llevado a esta decisión.
- b) En caso de concesión:
 - ☐ Indicación de la entidad beneficiaria y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
 - ☐ La cuantía de la subvención o ayuda y la aplicación presupuestaria del gasto.
 - ☐ La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, así como la documentación acreditativa necesaria para hacerse efectivo.
 - ☐ Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
 - ☐ Plazo y forma de justificación por parte del empresario/a o empresa del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
 - ☐ Plazo y forma de aceptar expresamente el incentivo propuesto. Si esta aceptación no se lleva a cabo en el plazo indicado se dará la solicitud por archivada y desistida.

- c) Recursos que procedan y órgano ante el que hubieran de presentarse, así como plazo para interponerlos.

Junto con la aceptación expresa del incentivo, en modelo normalizado, la empresa deberá remitir la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

El plazo de aceptación de la Resolución Provisional será de **15 días naturales** desde la comunicación a la entidad beneficiaria. Transcurrido el mismo sin que la empresa manifieste su aceptación, o sin aportar la documentación que debe acompañarla supondrá que la solicitud provisional se dé por archivada y desistida.

Una vez recibida la documentación y comprobada que se ajusta a lo establecido en las presentes bases, se emitirá Resolución Definitiva.

15. PAGO DE LAS AYUDAS.

Al objeto de agilizar en la medida de lo posible el cobro de los incentivos contemplados en estas bases, se contempla la posibilidad de solicitar un solo pago a la finalización del periodo de 6 meses de contrato incentivado o bien el solicitar dos pagos, uno por el 50% al finalizar los primeros 3 meses del contrato y otro pago del 50% restante al cabo de los 6 meses de contrato.

Para el cobro de estos incentivos los empresarios/as o empresas a las que se les haya otorgado resolución definitiva deberán presentar una SOLICITUD DE PAGO en modelo normalizado en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro de Tenencia de Alcaldía.

El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud de ayuda, una vez comprobada la documentación aportada y verificado que se han cumplido los requisitos que originaron la concesión del incentivo.

Junto con la solicitud de pago, la empresa aportará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se incurre en alguna de las exclusiones contempladas en los apartados 4 y 6, de las presentes bases.
- Nóminas del/de la trabajador/a contratado/a, así como documentación acreditativa de su abono.
- TC1 junto con la acreditación del pago de dichos seguros sociales, así como los TC2 correspondientes.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social expedido como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud de abono.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Hacienda Autonómica, expedida como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud de pago.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, expedido como máximo en los 7 días anteriores a la presentación de la solicitud de pago.

16. INFORMACIÓN SOBRE EL PLAN.

En el Departamento DOSLA se habilitará una oficina técnica de información sobre el plan, que pueda prestar asesoramiento actualizado tanto a los empresarios/as como empresas, así como a las personas desempleadas demandantes de empleo interesadas en participar en el mismo.

La atención en dicha oficina técnica se podrá realizar tanto telefónicamente como presencialmente, pudiéndose habilitar un sistema de cita previa.

Tanto los horarios de atención presencial, como el teléfono de contacto se difundirán en la Web del Ayuntamiento, en la Web de Soderin Veintiuno, S.A.U Desarrollo y Vivienda, así como en los tableros de anuncios de las distintas dependencias municipales.

17. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Ayuntamiento de La Rinconada, creará una Comisión para el Seguimiento y Control del Plan Municipal de Incentivos a la Contratación. Dicha Comisión será la encargada de resolver las incidencias que se produzcan, así como aclarar aquellos aspectos que no estén regulados por la presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión, podrá proponer al Ayuntamiento de La Rinconada, que dicte cuantas instrucciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del Plan Municipal de Incentivos a la Contratación.

La Comisión de Seguimiento y Control, tendrá la siguiente composición:

- Primera Teniente de Alcalde y Delegada de Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada o persona en quien delegue.
- Teniente Alcalde Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Técnico/a del departamento de RRHH del Ayuntamiento de La Rinconada.

- Técnico/a del Área de Empleo del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Técnico/a del Área de Bienestar social del Ayuntamiento de La Rinconada.
- Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada o persona en quien delegue.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previstos en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de colaboración regulados por el artículo 46 de esa misma ley.

18. REINTEGRO

Además de los supuestos de invalidez de la resolución de concesión establecidos por el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se dicte resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades empleadoras con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento de reintegro se realizará con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los administradores de las personas jurídicas, serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro. Asimismo, en el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente.

19. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Los incentivos regulados por las presentes bases, serán compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin no otorgada por el Ayuntamiento de La Rinconada o por institución en la que este participe mayoritariamente dentro de los límites legales establecidos.

Las ayudas reguladas, son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 87, apartado 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, por tratarse de ayudas acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE de fecha 28 de diciembre de 2006.

20. SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA.

Solamente se permitirán casos de altas-bajas, por parte de las empresas solicitantes de los incentivos a la contratación relativas a las personas propuestas para su contratación, en aquellos casos en los que no habiendo transcurrido más de dos meses desde el inicio de la contratación, la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debida a motivos ajenos a la empresa.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada, la empresa solicitante dispondrá de un plazo de cinco días para realizar una nueva contratación en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima de 6 meses, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en los artículos 5y 6 de las bases, para mantener el incentivo concedido, en caso de disponer de Resolución sobre el mismo, o el lugar de prelación en caso de no haberse resuelto aún.

En el plazo de cinco días hábiles desde esta contratación de sustitución deberá presentar por registro la documentación correspondiente a la misma:

- Solicitud de modificación de la Resolución obtenida en su caso, o de la solicitud presentada relativa a los datos de la persona propuesta a contratar.
- Copia del contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.
- Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

En caso de no presentar la documentación mencionada en tiempo y forma se dará por desistida a la empresa.

En todo caso el incentivo concedido se entenderá vinculado a la nueva contratación de sustitución, sin que la contratación inicial se considere incentivada, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria durante un periodo mínimo de 6 meses.

21. PUBLICIDAD.

Se procederá a la publicación de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta misma información estará igualmente insertada en la web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es, así como en la Web de la sociedad municipal Soderinsa Veintiuno (www.soderin.com).

22. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases que la regulan.

23. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, se informa que los datos personales facilitados para completar el expediente, serán incorporados en un fichero, denominado “Plan Municipal de Incentivos a la Contratación” cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Rinconada para llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo del Plan. Asimismo el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de carta dirigida al Ayuntamiento de La Rinconada. Plaza de España número 6. 41309- La Rinconada (Sevilla).

La presentación de la solicitud, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos al incentivo en su caso concedido, al Ayuntamiento de La Rinconada, así como otras entidades en las que el Ayuntamiento de La Rinconada participe de forma mayoritaria. Se autoriza al tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de La Rinconada y entidades vinculadas.

24. CONSIDERACIÓN DE PYME Y LAS CATEGORÍAS, A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE ESTAS BASES:

A los efectos de lo establecido en estas bases y atendiendo al número de trabajadores/as de la empresa, según los criterios establecidos por la Unión Europea (RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas) se considera:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas.

En la categoría de PYME se define a una pequeña empresa, como empresa que ocupa a menos de 50 personas.

En la categoría de PYME se define a una microempresa, como empresa que ocupa a menos de 10 personas.

La Rinconada a 15 de Febrero de 2016